

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°104/2018

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°11/2018 (R+1)
“Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Biomédico del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el periodo del 1º de Julio al 31 de Diciembre del año 2018” Fondo General

Nosotras, **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA**, *****

*****,

*****,

*****, que en lo sucesivo del

presente instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL”** actuando en nombre y representación en

mi calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer “Doctora

María Isabel Rodríguez”, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número

de Identificación Tributaria *****

*****, calidad que compruebo por medio de **a)** Acuerdo Número

Uno seis siete tres, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día once de

noviembre de dos mil quince; con fundamento en el Decreto Legislativo numero ochocientos

sesenta y siete, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos veintinueve, Tomo cuatrocientos

cinco de fecha de ocho de diciembre del año dos mil catorce, en el que se Acuerda Nombrarme en

Propiedad por Ley de Salarios en el cargo de Director Médico Hospital Especializado del Hospital

Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, a partir del dieciséis de noviembre del año

dos mil quince, emitido por la señora Ministra de salud, *Registrado bajo la Unidad Presupuestaria*

CERO UNO–Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres

dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección. b) Acuerdo Número Cero cero uno,

otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día cinco de enero de dos mil dieciocho;

con fundamento en los Decretos Legislativos números Ochocientos Setenta y Ocho y Ochocientos

Setenta y Nueve de la “Ley de Presupuesto” y la Ley de Salarios correspondiente al Ejercicio

Fiscal dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número Nueve, Tomo Cuatrocientos

dieciocho, de fecha quince de enero del año dos mil dieciocho, del Órgano Ejecutivo en el Ramo

de Salud; *Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO–Dirección y Administración*

Institucional; Línea Presupuestaria CERO UNO; CODIGO dos cero uno OCHO-tres dos cero tres-

tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección Superior y Administración Institucional, en el cual

consta la Reorganización del personal del Hospital Nacional de la Mujer Doctora María Isabel

Rodríguez, c) Artículo seis párrafo segundo del Reglamento General de Hospitales, Decreto

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
DRA. MARÍA ISABEL RODRIGUEZ
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

DOCUMENTO DISTRIBUIDO 12 SEP 2018
EL SALVADOR



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°104/2018

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°11/2018 (R+1)
 “Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Biomédico del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el periodo del 1º de Julio al 31 de Diciembre del año 2018” Fondo General

Ejecutivo número Uno, de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial No 5, Tomo No 414, del nueve de enero del corriente año, en el que expresa que “Cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”; y **d)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; y por otra parte la señorita **JENIFFER BEATRIZ GARCIA ORELLANA,** *****

***** ,

***** ,

***** ,, que en lo sucesivo se denominará “**LA CONTRATISTA**”, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,** con Número de Identificación Tributaria

***** , personería que acredito con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad , otorgado en esta ciudad, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil seis, en los oficios de la Notaria Ana Patricia Portillo reyes, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y CINCO del Libro DOS MIL CIENTO DIEZ, del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la Representación Legal y el Uso de la firma social le corresponden al Director Presidente o al administrador Único, **b)** testimonio de la Escritura Pública de Reorganización de la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil nueve, en los oficios de la Notario Ana Patricia Portillo Reyes, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA del Libro DOS MIL CIENTO DIEZ del Registro de Sociedades el día dieciocho de Marzo de dos mil dos; **c)** Credencial de elección de Junta Directiva, extendida en



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°104/2018

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°11/2018 (R+1)
“Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Biomédico del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el periodo del 1º de Julio al 31 de Diciembre del año 2018” Fondo General

esta ciudad, a las trece horas del día veintidós de enero de dos mil dieciséis, inscrita en el registro de Comercio al número CINCUENTA Y DOS del Libro TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, en la cual consta que resultó electo como Director Presidente, para un periodo de cinco años el señor Gines Alberto Sánchez Urrutia, estando facultado para otorgar todo tipo de poderes, y **d)** Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado a mi favor por el señor Gines Alberto Sánchez Urrutia, el día quince de abril de dos mil dieciséis, en los oficios de la Notario Bessi Graciela Carbajal Alvarado, inscrito en el Registro de Comercio al Número TRES del Libro UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Registro de otros contratos mercantiles, el día doce de mayo de dos mil dieciséis, por el cual estoy facultada para otorgar actos como el presente, y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista se obliga al **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO BIOMEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER ”DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL PERIODO DEL 1º DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018”**según las condiciones y especificaciones que se establecen a continuación:



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°104/2018

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°11/2018 (R+1)
 “Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Biomédico del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el periodo del 1º de Julio al 31 de Diciembre del año 2018” Fondo General

| Nº RENGLON | DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO | NUMERON DE VISITAS (RUTINAS) CONTRATADAS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD DE EQUIPOS | VALOR UNITARIO EN (DOLARES) | VALOR TOTAL EN DOLARES | 1ª VISITA | 2ª VISITA |
|-------------------------------|--|--|------------------|---------------------|-----------------------------|------------------------|---------------------------|-------------------------|
| 2 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DENSITÓMETRO, MARCA GENERAL ELECTRIC, MODELO PRODIGY ADVANCE, SERIE PA + 351671 Y SID 00351. UBICACIÓN: IMAGENOLOGÍA, RAYOS X. OFRECEN: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE DENSITOMETRIA OSEA, MARCA GENERAL ELECTRIC, MODELO PRODIGY ADVANCE. (VER MAS DETALLES EN OFERTA) | 2 | C/U | 1 | \$ 301.00 | \$ 602.00 | 17 AL 21 SEPTIEMBRE /2018 | 19 AL 23 NOVIEMBRE 2018 |
| 3 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DIGITALIZADOR, MARCA KONICA MINOLTA, MODELO REGIUS 210, SERIE 120200912 Y SID 00188. UBICACIÓN: IMAGENOLOGÍA, RAYOS X. OFRECEN: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DIGITALIZADOR, MARCA KONICA MINOLTA, MODELO REGIUS 210. . (VER MAS DETALLES EN OFERTA) | 2 | C/U | 1 | \$ 290.50 | \$ 581.00 | 17 AL 21 SEPTIEMBRE /2018 | 19 AL 23 NOVIEMBRE 2018 |
| 5 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO IMPRESORA EN SECO, MARCA KONICA MINOLTA, MODELO DRY PRO 873, SERIE 0992250060 Y SID 00232. UBICACIÓN: IMAGENOLOGÍA, RAYOS X. OFRECEN: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO IMPRESORA EN SECO, MARCA KONICA MINOLTA, MODELO DRYPRO 873. (VER MAS DETALLES EN OFERTA) | 2 | C/U | 1 | \$ 290.50 | \$ 581.00 | 17 AL 21 SEPTIEMBRE /2018 | 19 AL 23 NOVIEMBRE 2018 |
| MONTO TOTAL CONTRATADO | | | | | | \$1,764.00 | | |



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica

Contrato N°104/2018

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°11/2018 (R+1)
“Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Biomédico del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el periodo del 1º de Julio al 31 de Diciembre del año 2018” Fondo General

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA:**

MARCO LEGAL: El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública y su Reglamento, las condiciones y especificaciones contenidas en los términos de referencia de la presente contratación, las disposiciones del Derecho común y demás legislaciones aplicables. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** términos de referencia de la presente contratación; **b)** Las Bases de la Solicitud de Cotización **c)** La Resolución de Adjudicación **d)** Las adendas, si las hubiese; **e)** La oferta de la contratista; **f)** Las garantías que la contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:**

El monto total del presente contrato es por la cantidad de **UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,764.00)** los que serán cancelados con **FONDO GENERAL** y que el Hospital pagará a la contratista o a quien ésta designe legalmente por la prestación del servicio, objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: En el mantenimiento de los equipos, la Contratista incluye el suministro de mano de obra, repuestos, materiales, materiales de consumo, lubricantes y disponer de las herramientas, instrumentos de medición, pintura, equipo de prueba, insumos para mantenimiento y transporte que sean necesarios para el cumplimiento del servicio. **DETALLE, CANTIDAD DE EQUIPOS, UBICACIÓN**

Y VISITA DE MANTENIMIENTO:



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica

Contrato N°104/2018

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°11/2018 (R+1)
“Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Biomédico del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el periodo del 1º de Julio al 31 de Diciembre del año 2018” Fondo General

| REGLON | DESCRIPCION | NUMERO DE VISITAS | FRECUENCIA DEL SERVICIO | CANTIDAD DE EQUIPOS |
|--------|---|-------------------|-------------------------|---------------------|
| 2 | DENSITÓMETRO, MARCA GENERAL ELECTRIC, MODELO PRODIGY ADVANCE, SERIE PA + 351671 Y SID 00351. UBICACIÓN: IMAGENOLOGÍA, RAYOS X | 2 | VISITAS BIMESTRALES | 1 |
| 3 | DIGITALIZADOR, MARCA KONICA MINOLTA, MODELO REGIUS 210, SERIE 120200912 Y SID 00188. UBICACIÓN: IMAGENOLOGÍA, RAYOS X | 2 | VISITAS BIMESTRALES | 1 |
| 5 | IMPRESORA EN SECO, MARCA KONICA MINOLTA, MODELO DRY PRO 873, SERIE 0992250060 Y SID 00232. UBICACIÓN: IMAGENOLOGÍA, RAYOS X | 2 | VISITAS BIMESTRALES | 1 |

DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS: El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se proporcionará a los siguientes equipos: • **Un (1) Densitómetro, marca GENERAL ELECTRIC, modelo PRODIGY ADVANCE**, Consiste en un equipo para medición de la composición corporal con energía dual, el cual puede determinar la distribución de grasa corporal utilizando la absorción de Rayos X (DXA). Proporciona información precisa sobre la composición ósea y tejidos, incluyendo la densidad mineral Osea (DMO), el tejido magro y el porcentaje de grasa, mediante mediciones rápidas no invasivas, utilizando Tecnología de Conversión Digital Directa. Consta de Densitómetro con escáner, Mesa de estudio, una computadora de escritorio, un sistema de impresión para imágenes y reportes, posee un UPS para protección eléctrica y funcionamiento continuo. • **Un (1) Digitalizador, marca KONICA MINOLTA, modelo REGIUS 210**, consiste en un Sistema convertidor Análogo Digital de Imágenes para uso en radiografía digital mediante adquisición directa de imágenes, capturadas en cassetas (Image Plate), con capacidad para digitalizar radiografía convencional y mamografía. Consta de Casetas de adquisición, un Digitalizador que posee exclusivo diseño de lector de placas de imágenes doble entrada(dos ranuras), procesa hasta 100 placas por hora y procesa hasta 92 placas por hora, con capacidad de almacenamiento de 10,000 imágenes aproximadamente, una consola CS-3 donde se visualiza y se registra la placa para ejecutar el control de calidad de la imagen



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica

Contrato N°104/2018

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°11/2018 (R+1)
“Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Biomédico del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el periodo del 1º de Julio al 31 de Diciembre del año 2018” Fondo General

mientras se maximiza la utilización del lector, posee un UPS para protección eléctrica y funcionamiento continuo. • **Una (1) Impresora en seco, marca KONICA MINOLTA, modelo DRY PRO 873**, consiste en una impresora Multimodal, para aplicaciones de imágenes médicas, tanto de radiografía convencional como mamografía, con capacidad para imprimir al menos 180 películas blanco y negro por hora, memoria RAM de 512 MB, con capacidad de impresión de películas de los tamaños de Casetas (Image Plate) existentes, compatible con el Digitalizador Konica Minolta, posee un UPS para protección eléctrica y funcionamiento continuo. **PLAN DE MANTENIMIENTO:** El trabajo consistirá en mantener en perfecto estado de funcionamiento los equipos detallados y descritos en el numeral **3.1** de las Bases de la Solicitud de Compra por Libre Gestión (R+1); mediante la provisión de mano de obra altamente calificada, repuestos, material y otros insumos. Así como, contar con todos los equipos de medición, calibración, herramientas y otros elementos indispensables para realizar las actividades de mantenimiento planificado. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** La contratista deberá realizar todas las visitas y rutinas de mantenimiento preventivo de la forma estipulada en el numeral **3.1** de las Bases de la Solicitud de Compra por Libre Gestión (R+1);, en visitas bimestrales, tomando en cuenta las especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de tales equipos, las cuales deberán estar destinadas a la prevención de fallas, las cuales incluyen, pero no se limitan a lo siguiente: a) Limpieza general interna y externa que proceda de acuerdo a la naturaleza y funcionamiento de CADA equipo mencionado en el numeral **3.1** de las Bases de la Solicitud de Compra por Libre Gestión (R+1);. Además de su respectiva lubricación cuando sea necesario. b) Revisión general de todo el equipo completo y sus partes que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación o cambio oportuno de piezas que sufren desgaste natural por el uso. c) Sustitución oportuna de los elementos o partes de los equipos cuyo tiempo de duración es limitado Incluyendo entre otros, baterías, consumibles, etc. d) Revisión del equipo conforme a un programa de visitas de mantenimiento preventivo que la contratista deberá efectuar para controlar el estado de los equipos, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralización total o parcial del o de los equipos en forma imprevista. e) Pintura cuando sea necesario f) Revisión, reparación y/o ajuste de los controles automáticos de seguridad y funcionamiento del equipo y de la seguridad en su



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°104/2018

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°11/2018 (R+1)
“Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Biomédico del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el periodo del 1º de Julio al 31 de Diciembre del año 2018” Fondo General

operación **g)** Sustitución de cables de alimentación eléctrica cuando sea necesario **h)** Limpieza interna y externa de sistema de UPS y verificación del funcionamiento correcto de baterías.

Además de lo descrito anteriormente para los equipos que se detallan a continuación será necesario realizar lo siguiente: **Densitómetro, Digitalizador e impresora en seco:** • Sustitución oportuna de los elementos o partes de los equipos cuyo tiempo de duración es limitado como fusibles, sensores ópticos, rodos, rieles, cadenas, fajas, cables, piñones, resortes, baterías, etc. • Revisión, reparación y/o ajuste de los controles automáticos de seguridad y funcionamiento del equipo y de la seguridad en su operación. • Limpieza y lubricación de sistema mecánico de lámpara del Digitalizador. • Verificación de conexión efectiva de los equipos a la red informática del Hospital. • Reinstalación del Software del sistema a la versión más reciente en caso de que el software actual sufra daños. • Liberación de espacio de Disco Duro del sistema, en coordinación con la Jefatura del Servicio. • Verificación de mecanismo electromecánico de movimientos, que incluye: rodillos, engranes, fajas, cadenas, cables de acero, etc. • Lubricación o engrase mecanismo electromecánico de movimientos. La contratista se compromete a cumplir con **el conjunto de rutinas de mantenimiento preventivo**, según especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de cada uno de los equipos, una por cada renglón de equipo contratado. La duración efectiva de la rutina de Mantenimiento Preventivo no deberá ser menor de 2 horas para cada equipo. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Además del mantenimiento preventivo descrito anteriormente, la Contratista se obliga a ejecutar mantenimiento correctivo a los equipos, consistente en toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños, consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal, en los casos siguientes: **a.** Por problemas detectados u ocasionados por el personal de la contratista durante sus intervenciones de Mantenimiento Preventivo. **b.** Por Orden de Trabajo expedida por la Administradora de Contrato, Jefe de Biomédica o su delegado, cuando en el cumplimiento de sus visitas detecte alguna anomalía en el funcionamiento del equipo. **c.** Por llamada directa o solicitud escrita de la Administradora de Contrato, Jefe de Biomédica o su delegado, cuando de manera fortuita se presente una falla repentina en los equipos. Para el registro y control de las notificaciones, ver el apartado **3.2.8** Registro de Bitácora (anexo 3 de las Bases de la Solicitud de Compra por Libre Gestión N°11/2018 (R+1)). La



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica

Contrato N°104/2018

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°11/2018 (R+1)
“Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Biomédico del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el periodo del 1º de Julio al 31 de Diciembre del año 2018” Fondo General

notificación se hará vía telefónica o correo electrónico para obtener la intervención inmediata de la Contratista, **quien deberá dar respuesta a lo solicitado dentro de las 2 horas siguientes al momento de haber recibido la notificación. Para un equipo que sea reportado con fallas de funcionamiento, el tiempo máximo para obtener la revisión completa con el diagnóstico de la causa de la falla con su respectivo reporte técnico, será de 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se presenten como respuesta a la notificación realizada, ya sea en las instalaciones del Hospital o en los talleres de la contratista. El diagnóstico incluirá el nombre de la o las piezas dañadas y el número de parte según el fabricante. PERSONAL REQUERIDO: Para todos los renglones, La Contratista garantizará que el servicio sea brindado por personal especializado y en constante actualización de conocimientos técnicos. EL Hospital se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento el Currículo Vitae del Personal técnico de la contratista que esté asignado para la ejecución del contrato, con el objetivo de verificar su capacidad técnica. **EL CUADRO TECNICO ESTARÁ FORMADO, COMO MINIMO, POR 1 INGENIERO BIOMEDICO, ELECTRICISTA O ELECTRONICA Y UNA PERSONA CON GRADO DE TECNICO EN BIOMEDICA O ELECTRONICA. EL CUADRO TECNICO AUTORIZADO PARA EJECUTAR EL CONTRATO ESTARÁ FORMADO POR LAS PERSONAS CUYO CURRICULUM CON TODOS SUS ATESTADOS HAYA SIDO PRESENTADO JUNTO CON LA OFERTA.** Es indispensable que la Contratista cumpla con la presentación de todos los currículos vitae con sus respectivos atestados del personal que conformará el cuadro técnico anteriormente mencionado, adjuntando una hoja resumen que anteceda a todos los currículo correspondientes de conformidad con el modelo presentado en el **Anexo 5** de las Bases de la Solicitud de Compra. El Hospital se reserva el derecho de solicitar cambio del técnico asignado por la contratista sin que esto implique un aumento en los costos para el hospital, para todos los renglones, en los siguientes casos:**

- No detalla toda la información solicitada en los documentos de supervisión (referente a Registro de bitácora y Reportes de Servicio) de acuerdo con el numeral **3.2.8** y **anexo 3** de las Bases de la Solicitud de Compra.
- Presentarse a la institución y no atender inmediatamente las llamadas para revisión de los equipos elaboradas por el servicio hospitalario.
- Cuando en la supervisión se detecte falta de capacidad técnica para resolver las fallas.
- Cualquier otra acción que genere incumplimiento del contrato.



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica

Contrato N°104/2018

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°11/2018 (R+1)
“Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Biomédico del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el periodo del 1º de Julio al 31 de Diciembre del año 2018” Fondo General

CENTRO DE SERVICIO: La contratista deberá proporcionar las condiciones necesarias para que el personal atienda oportunamente las llamadas de emergencia para el mantenimiento correctivo de los equipos. La Contratista debe contar con la infraestructura, herramientas, instrumentos, equipos, etc., así como materiales, repuestos y otros implementos necesarios para prestar el servicio de la mejor calidad. La Contratista se compromete a entregar la lista de equipos de medición y prueba con que cuenta, y que utilizará en la ejecución del mantenimiento, con el detalle de sus datos de placa, tales como: marca, Modelo, número de serie (indispensable). La lista deberá de contar como mínimo con los equipos señalados en el **Anexo 8 de las Bases de la Solicitud de Compra.** **REPORTES DE SERVICIO:** La Contratista se compromete a levantar después de cada visita un reporte de servicio perfectamente legible que contenga la descripción del equipo y los trabajos realizados, nombre de los técnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados, etc. El documento deberá ser firmado **por el Jefe del Servicio y el Jefe de Biomédica y/o el Jefe de la Unidad de Mantenimiento del Hospital.** De todo reporte de servicio la Contratista **entregará inmediatamente** al Jefe del Servicio una copia para su archivo y enviará otra a la Administradora de Contrato, debiendo tener éste todos los reportes dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al período de mantenimiento ejecutado. **REGISTROS EN BITÁCORA:** El Hospital y la Contratista utilizarán una **bitácora por equipo**, según Modelo que se muestra en **Anexo N° 3 de las Bases de la Solicitud de Compra**, en cada sitio de localización de los equipos sujetos al Contrato. En ésta se registrará el historial del mantenimiento preventivo y correctivo proporcionado por "La Contratista", así como las llamadas que deba hacer la Administradora de Contratos, jefe de biomédica, el Jefe de Servicio o quien haga sus veces, para reportar cualquier anomalía suscitada en los equipos; también se anotarán los comentarios y observaciones que el Supervisor en el cumplimiento de su trabajo deba hacer sobre el estado de los mismos. A efecto de ordenar el procedimiento de los Registros, cada vez que cualquiera de los involucrados use la Bitácora deberá anotar la falla reportada, su nombre, firma, fecha y hora del reporte. En el caso de la Contratista, éste deberá anotar el detalle de la actividad realizada de la forma en que se detalla en el modelo del **anexo 3 de las Bases de la Solicitud de Compra**, el nombre y firma del Técnico que atendió el problema, la fecha y hora respectiva. Las bitácoras, una por cada equipo serán



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°104/2018

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°11/2018 (R+1)
“Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Biomédico del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el periodo del 1º de Julio al 31 de Diciembre del año 2018” Fondo General

aportadas por la Contratista pero serán propiedad del Hospital y es obligación del Jefe de Servicio dejarla a disponibilidad de la Contratista y del Supervisor, aún en horas y días no laborales.

INFORMES A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA: La Contratista estará obligada a presentar, además del Reporte del Servicio después de cada visita de mantenimiento, informes extraordinarios por situaciones anormales que presente el equipo y al ejecutar los respectivos controles de calidad para el **renglón 4 de las Bases de la Solicitud de Compra**. Estos se presentarán en original y copia;

así:

- El original para el departamento de mantenimiento.
- Una copia para el servicio en el cual se encuentra ubicado el equipo.

La Contratista, se obliga a presentar, previo a la finalización del Contrato respectivo un informe de Evaluación de las condiciones en las que queda funcionando cada equipo contratado. Este informe será indispensable para la cancelación de la factura final del servicio y el cual deberá contener como mínimo lo que se establece a continuación:

- El año de fabricación del equipo
- Los años que garantiza suministro de repuestos y accesorios en el mercado nacional o internacional
- Estado del equipo en el mercado. Si está discontinuado o vigente en el mercado nacional o internacional
- Las funciones que desempeña el equipo
- Las funciones que no desempeña el equipo y por qué?
- Evaluación del estado físico, determinando si el equipo y sus accesorios mantienen su integridad física o si es necesario sustituir alguna pieza. Determinar si el funcionamiento es confiable aunque no mantenga su integridad física o si el funcionamiento no es confiable debido a la pérdida de su integridad física.
- Evaluación del cumplimiento de las condiciones ambientales y de instalación sugeridas por el fabricante.

SUMINISTRO DE REPUESTOS: La Contratista estará en la obligación de sustituir, cada vez que sea necesario, repuestos con precios unitarios expresados en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA e incluirlos en el monto del contrato respectivo de acuerdo a lo establecido en la tabla siguiente:

| EQUIPO BIOMEDICO | Valor (\$) |
|-------------------------|-------------------|
| Para todos los equipos | 75.00 |



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica

Contrato N°104/2018

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°11/2018 (R+1)
“Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Biomédico del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el periodo del 1º de Julio al 31 de Diciembre del año 2018” Fondo General

Dicha sustitución deberá hacerse antes de la próxima visita de Mantenimiento Preventivo, sin cargo adicional al valor ofertado y contratado; para lo cual se obliga a mantener un nivel de existencias de piezas de repuestos en cantidad y diversidad suficiente para la prestación de un servicio oportuno y eficiente. La Contratista estará en la obligación de entregar a la Jefe de Biomédica, los repuestos sustituidos del equipo o equipos que reciban el servicio de mantenimiento, en empaques apropiados. Cuando en el cumplimiento del servicio, la Contratista tenga que sustituir una pieza que no esté contemplada en el valor del servicio contratado, deberá presentar a la Jefatura de Biomédica la respectiva cotización del repuesto necesario para que la Unidad de Mantenimiento solicite la ejecución del proceso de compra de acuerdo con la disponibilidad de financiamiento. La Contratista estará en la obligación de enviar las cotizaciones de los repuestos/partes necesarios en un lapso de tiempo no mayor de 72 horas a la Jefatura de Biomédica. En caso de que se adquieran los repuestos, el proceso de suministro, instalación del repuesto y puesta en funcionamiento del equipo deberá efectuarse en 7 días calendario. La Contratista estará en la obligación de solicitar consulta técnica sobre la disponibilidad de Repuestos a la compañía de la marca que representa de forma que mantenga los equipos en buen funcionamiento. La Contratista se compromete a entregar la lista de repuestos de que dispone en plaza para los equipos contratados indicados en el **numeral 3.1 de las Bases de la Solicitud de Compra**, con su debida información tabulada: **Numero de parte, descripción del repuesto en idioma castellano y precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América**. La lista deberá contar como mínimo con los repuestos señalados en el **Anexo 9 de las Bases de la Solicitud de Compra**. Para todos los renglones se solicita la sustitución oportuna de los siguientes elementos de duración limitada (insumos): fusibles, seguros, cadenas, fajas, piñones, sensores ópticos bushing, baterías, etc. **PARA TODOS LOS RENGLONES:** La Contratista se compromete a entregar al Supervisor durante el primer mes de servicio, la **LISTA ANUAL 2018 DE PRECIOS DE FABRICA PARA LOS REPUESTOS Y ACCESORIOS DE QUE DISPONE PARA LOS EQUIPOS BAJO CONTRATO**, con su debida información tabulada: Número de parte, descripción y precios unitarios (en dólares EE. UU). En caso contrario no se efectuarán los pagos hasta que se cumpla la entrega de dicha lista. **PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS:** La contratista



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica

Contrato N°104/2018

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°11/2018 (R+1)
“Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Biomédico del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el periodo del 1º de Julio al 31 de Diciembre del año 2018” Fondo General

al efectuar sus visitas de mantenimiento preventivo y/o correctivo deberá reportarse con la Jefe de Biomédica a efecto de que éste Supervise el trabajo a realizar. En ausencia de éste deberá remitirse al técnico encargado del área de Biomédica. Para la ejecución del programa de mantenimiento preventivo la contratista deberá ajustarse al **programa de trabajo y calendario de visitas en el cual especifica los equipos a atender por visita**; sin embargo, el Hospital, por medio de la Jefe de Biomédica, estará en la facultad de coordinar modificaciones en dicho calendario para que el servicio de mantenimiento se ejecute de manera ordenada. Estos documentos servirán como instrumento de control para la supervisión del Contrato. Las visitas programadas deberán ser ejecutadas dentro del horario de 7:30 A.M a 3:30 P.M. **VALOR DEL SERVICIO:** El valor del servicio de mantenimiento, incluye además de la mano de obra, los costos por la sustitución de componentes o piezas de repuestos cuyo precio unitario no sea mayor de lo establecido en la tabla del **numeral 3.2.9 (referente a Suministro de Repuestos)** de las Bases de la solicitud de Compra; como por ejemplo: fusibles, seguros, cadenas, fajas, piñones, sensores ópticos bushing, baterías, etc. y cualquier material de consumo de utilización obligada en las rutinas de mantenimiento. El valor del servicio de mantenimiento correctivo incluye el costo de mano de obra, no así el costo de los repuestos cuyo precio es mayor de lo establecido en la tabla del **numeral 3.2.9 (referente a Suministro de Repuestos)** de las Bases de la solicitud de Compra. El Hospital no pagará el valor del servicio correspondiente a los equipos por cualquiera de los siguientes motivos: • Equipo fuera de servicio por falta de repuestos • Equipos cuya rutina de mantenimiento preventivo no haya sido proporcionada oportunamente. • Equipos descartados durante la vigencia del contrato. **TIEMPO DE RESPUESTA POR PARTE DE LA CONTRATISTA:** La contratista deberá estar disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana y/o durante la vigencia del contrato para atender cualquier situación de emergencia que pueda presentarse en el desarrollo del servicio de mantenimiento de los equipos, la comunicación se hará por línea telefónica directa y/o correo electrónico para obtener la intervención inmediata de la contratista, quien deberá dar respuesta a lo solicitado dentro de las 2 horas siguientes al momento de haber recibido la notificación. **CAPACITACIÓN:** La Contratista se compromete a capacitar al personal técnico que "el hospital" designe, sin cargo adicional alguno de los aspectos básicos de operación y mantenimiento que sean considerados en el contrato. Este



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica

Contrato N°104/2018

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°11/2018 (R+1)
“Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Biomédico del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el periodo del 1º de Julio al 31 de Diciembre del año 2018” Fondo General

adiestramiento se impartirá en el hospital en cualquier período dentro de la vigencia del contrato, aprovechando las visitas de Mantenimiento Preventivo, mediante acuerdo previo entre la Contratista y la administradora de contrato. La Contratista estará obligada a realizar por lo menos una capacitación al personal de mantenimiento, durante la vigencia del contrato. **CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CONTRATISTA:** "En caso que la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, comprobare incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; la Contratista acepta que **“EL HOSPITAL”**, inicie el procedimiento Sancionatorio que dispone el art.160 de la LACAP, para determinar el cometimiento de la conducta tipificada como causa de inhabilitación, prevista en el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, que dispone la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento de la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** **a)** Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica, oferta económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; **b)** La contratista brindara el servicio, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en las Especificaciones Técnicas de la Solicitud de Compra por libre Gestión y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** El suministro deberá ser realizado en los plazos indicados en la Solicitud de Compra por libre Gestión ; pudiéndose pactar modificaciones en los plazo de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la Cláusula Décima Quinta; **d)** La contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo contratado de acuerdo a los requerimientos del Hospital, **e)** La contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL, para tal efecto; **f)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica

Contrato N°104/2018

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°11/2018 (R+1)
“Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Biomédico del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el periodo del 1º de Julio al 31 de Diciembre del año 2018” Fondo General

autorización por escrito por parte de EL HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** El suministro del servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a Equipo Biomédico deberá proporcionarse por la contratista en las Instalaciones del Hospital ubicadas en Final 25 Av. Sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador, en el período comprendido de septiembre a diciembre de 2018, ambas fechas inclusive; en visitas **bimestrales**; y deberán ser ejecutadas dentro del horario de 7:30 A.M a 3:30 P.M. **PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS:** La contratista al efectuar sus visitas de mantenimiento preventivo y/o correctivo deberá reportarse con la Jefe de Biomédica a efecto de que éste Supervise el trabajo a realizar. En ausencia de éste deberá remitirse al técnico encargado del área de Biomédica. Para la ejecución del programa de mantenimiento preventivo la contratista deberá ajustarse al **programa de trabajo y calendario de visitas en el cual especifica los equipos a atender por visita**; sin embargo, el Hospital, por medio de la Jefe de Biomédica, estará en la facultad de coordinar modificaciones en dicho calendario para que el servicio de mantenimiento se ejecute de manera ordenada. Estos documentos servirán como instrumento de control para la supervisión del Contrato. La contratista se compromete a cumplir con la programación de cada visita, en cada equipo contratado; no obstante cuando por motivos internos el Hospital, por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor necesite reprogramar las visitas, la contratista deberá estar en la disposición de ajustarse a la reprogramación que hiciera el Hospital. Las visitas podrán adelantarse o atrasarse de acuerdo a las necesidades del Hospital. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, (Mediana Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la Garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Para evitar retraso en el pago la contratista deberá presentar factura a la Unidad de Mantenimiento sección Biomédica **EN LOS PRIMEROS 5 DIAS HABILES DESPUES DE FINALIZADO EL SERVICIO**, para su revisión, firma y posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica

Contrato N°104/2018

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°11/2018 (R+1)
“Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Biomédico del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el periodo del 1° de Julio al 31 de Diciembre del año 2018” Fondo General

Unidad Financiera del Hospital. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez” y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Compra por Libre Gestión N°11/2018 (R+1).** **Contrato**

N°104/2018. Fondo General. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. N° Compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. RETENCION: En virtud que el HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo N°162 del Código Tributario. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atraso en el proceso de recepción de los bienes o suministros contratados y evitar atraso en los pagos. **CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2018-3203-3-0202-21-1-54301**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA:** La contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de el Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,764.00)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual **permanecerá vigente** a partir de la fecha de distribución del mismo a la **CONTRATISTA hasta CIENTO VEINTE**



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica

Contrato N°104/2018

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°11/2018 (R+1)
“Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Biomédico del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el periodo del 1º de Julio al 31 de Diciembre del año 2018” Fondo General

(120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: • Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. • Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en el contrato, las Bases de la Solicitud de Compra y demás cláusulas contractuales. Esta garantía deberá ser presentada en la UACI en **original y tres copias**, dentro de los **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO** siguientes a la fecha que la contratista ha recibido la copia firmada del contrato del HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISION POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DE CONTRATO:**

El Hospital delega en la **JEFATURA DE BIOMEDICA**; la Administración del presente contrato, quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, **Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP)**, el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA UNAC**, así como también deberá dar cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato.

Responsabilidades del Administrador de Contrato, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial de las



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica

Contrato N°104/2018

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°11/2018 (R+1)
“Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Biomédico del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el periodo del 1º de Julio al 31 de Diciembre del año 2018” Fondo General

adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** Cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, la CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los **TRES DIAS HABILES** siguientes a la fecha de la verificación. Una vez agotada la vía del arreglo directo, si la CONTRATISTA no subsana las deficiencias comprobadas se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO:** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez” en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica

Contrato N°104/2018

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°11/2018 (R+1)
“Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Biomédico del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el periodo del 1º de Julio al 31 de Diciembre del año 2018” Fondo General

efectos de la imposición. La contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la Garantía de cumplimiento de contrato o exigir de la contratista su pago directo. El pago de la multa no exime a la contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por la contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada la cual será suscrita por la titular del Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual la contratista deberá mantener el precio ofertado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica

Contrato N°104/2018

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°11/2018 (R+1)
“Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Biomédico del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el periodo del 1º de Julio al 31 de Diciembre del año 2018” Fondo General

instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio de la Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará a la Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su Poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantía y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo a la CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las siguientes direcciones: **El Hospital** en Barrio Santa Anita, 25 Avenida Sur y Calle Francisco Menéndez, San Salvador y la **Contratista** en **Calle la Loma Pasaje D y 7ª Calle Poniente N° 124 Colonia Escalón, San Salvador, El**



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°104/2018

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°11/2018 (R+1)
“Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Biomédico del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el periodo del 1º de Julio al 31 de Diciembre del año 2018” Fondo General

Salvador. Así nos expresamos las comparecientes quienes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.



DRA.ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRÍGUEZ”



LIC. JENIFFER BEATRIZ GARCIA ORELLANA
PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA



EN



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
Dra. María Isabel Rodríguez
de Asesoría Jurídica



Contrato N°104/2018

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°11/2018 (R+1)
 “Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Biomédico del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el periodo del 1º de Julio al 31 de Diciembre del año 2018” Fondo General

la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diez de septiembre de dos mil dieciocho, Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,** *****

*****, comparecen las señoras **ADELAIDA DE LOURDES**

TREJO DE ESTRADA,

*****,

*****, que en lo

sucesivo del presente instrumento se denominara “**EL HOSPITAL**” actuando en nombre y representación en su calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer “Doctora María Isabel Rodríguez”, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria

*****,, calidad que

compruebo por medio de **a)** Acuerdo Número Uno seis siete tres, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día once de noviembre de dos mil quince; con fundamento en el Decreto Legislativo numero ochocientos sesenta y siete, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos veintinueve, Tomo cuatrocientos cinco de fecha de ocho de diciembre del año dos mil catorce, en el que se Acuerda Nombrarme en Propiedad por Ley de Salarios en el cargo de Director Médico Hospital Especializado del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, a partir del dieciséis de noviembre del año dos mil quince, emitido por la señora Ministra de salud, *Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO–Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección.* **b)** Acuerdo Número Cero cero uno, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día cinco de enero de dos mil dieciocho; con fundamento en los Decretos Legislativos números Ochocientos Setenta y Ocho y Ochocientos Setenta y Nueve de la “Ley de Presupuesto” y la Ley de Salarios correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número Nueve, Tomo Cuatrocientos dieciocho, de fecha quince de enero del año dos mil dieciocho, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud; *Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO–Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria CERO UNO; CODIGO dos cero uno OCHO-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección Superior y*



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°104/2018

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°11/2018 (R+1)
“Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Biomédico del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el periodo del 1º de Julio al 31 de Diciembre del año 2018” Fondo General

Administración Institucional, en el cual consta la Reorganización del personal del Hospital Nacional de la Mujer Doctora María Isabel Rodríguez, **c)** Artículo seis párrafo segundo del Reglamento General de Hospitales, Decreto Ejecutivo número Uno, de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial No 5, Tomo No 414, del nueve de enero del corriente año, en el que expresa que “Cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”; y **d)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; y por otra parte la señorita **JENIFFER BEATRIZ GARCIA ORELLANA,** *****

*****,, que en lo

sucesivo se denominará “**LA CONTRATISTA**”, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,** con Número de Identificación Tributaria *****

personería que acredita con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad , otorgado en esta ciudad, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil seis, en los oficios de la Notaria Ana Patricia Portillo reyes, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y CINCO del Libro DOS MIL CIENTO DIEZ, del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la Representación Legal y el Uso de la firma social le corresponden al Director Presidente o al administrador Único, **b)** testimonio de la Escritura Pública de Reorganización de la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiuno de octubre de dos



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°104/2018

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°11/2018 (R+1)
“Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Biomédico del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el periodo del 1º de Julio al 31 de Diciembre del año 2018” Fondo General

mil nueve, en los oficios de la Notario Ana Patricia Portillo Reyes, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA del Libro DOS MIL CIENTO DIEZ del Registro de Sociedades el día dieciocho de Marzo de dos mil dos; **c)** Credencial de elección de Junta Directiva, extendida en esta ciudad, a las trece horas del día veintidós de enero de dos mil dieciséis, inscrita en el registro de Comercio al número CINCUENTA Y DOS del Libro TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, en la cual consta que resultó electo como Director Presidente, para un periodo de cinco años el señor Gines Alberto Sánchez Urrutia, estando facultado para otorgar todo tipo de poderes, y **d)** Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado a mi favor por el señor Gines Alberto Sánchez Urrutia, el día quince de abril de dos mil dieciséis, en los oficios de la Notario Bessi Graciela Carbajal Alvarado, inscrito en el Registro de Comercio al Número TRES del Libro UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Registro de otros contratos mercantiles, el día doce de mayo de dos mil dieciséis, por el cual está facultada para otorgar actos como el presente, y en el carácter en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el **CONTRATO** Número **CIENTO CUATRO/DOS MIL DIECIOCHO** que ampara el **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO BIOMEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL PERIODO DEL PRIMERO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO”** El cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por un monto de **UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,764.00) FONDO GENERAL;** y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que la Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por las comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°104/2018

Solicitud de Compra por Libre Gestión N°11/2018 (R+1)
“Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Biomédico del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el periodo del 1º de Julio al 31 de Diciembre del año 2018” Fondo General

consta de **tres** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**



DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRÍGUEZ”



LIC. JENIFFER BEATRIZ GARCIA ORELLANA
PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA

